

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	54 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	39 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico del día 8 á las 4 y 15 minutos de la tarde, recibido á las 5 y 40, me dice lo siguiente:

«Cuartel general de Tetuan 7 de Febrero á la una de la tarde.

El Ejército entró ayer en Tetuan á las 10 de la mañana.

Las banderas cogidas al enemigo en la batalla del 4 fueron dos en vez de una; la tienda del hermano del Emperador Sidi-Hamet ha sido entregada por el enemigo.

El Ejército ofrece á la Reina estas prendas de la victoria.

Está comisionado para presentar á S. M. las banderas, la tienda y los ocho cañones cogidos en la batalla de Tetuan el Ayudante de Campo del General en Gefe Don Antonio García Rizo. Los cañones encontrados en el castillo y baterías de Tetuan son 78 y 2 morteros. También se han encontrado un considerable acopio de pertrechos de guerra.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Palencia 9 de Febrero de 1860.—El Gobernador, Joaquin Sevilla.

(Gaceta núm. 35.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte de las operaciones practicadas el día 16 de Enero último al descender de las alturas de Cabo Negro.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr. El día 16 resolvió descender de las posiciones que había ocupado el 14, según expresó á

V. E. al darle cuenta del combate de aquel día, para aproximarme á la playa, en donde debia desembarcar la division Rios, y por donde debia proveerme de todo lo necesario á la subsistencia del ejército.

Al toque de diana se abatieron las tiendas, se cargó el bagaje, y despues de cubrir nuestro flanco derecho, empezó á desfilarse en aquella direccion el regimiento de Artillería á caballo y el tercero montado de reserva; y como suponía que el enemigo no dejaria de hostilizarnos en este movimiento, dispuse que el segundo regimiento de Artillería montada descendiese al llano y pudiese sus 12 piezas en batería, apoyadas á derecha é izquierda por los cuatro batallones de la primera brigada de reserva en columnas cerradas, todo á las órdenes del General Rubin, haciendo formar la division de caballería á las de su Comandante general, el General Galiano, en dos líneas á retaguardia, la primera compuesta de los escuadrones de coraceros y uno de húsares de la Princesa, y la segunda de los de lanceros y el otro de aquel regimiento.

Mis cálculos no salieron fallidos, pues apenas el movimiento empezó á pronunciarse, cuando los moros que se hallaban colgados en los estribos de la Sierra Bermeja empezaron á descender con grande algazara en fuertes grupos de infantería y caballería. Unas cuantas granadas de nuestros cañones rayados fueron bastantes, no solo para contenerlos, sino para que retrocediesen presurosos á las posiciones que habian abandonado. Visto este movimiento, traté de provocarlos al combate en un terreno en donde pudiera obrar toda su caballería, por lo que hice avanzar á aquellas fuerzas en su mismo orden al centro de la llanura, separadas del resto del ejército, que colocado en los puntos en que habia

campado, miraba con orgullo este reto hecho á toda la fuerza marr oquí por una pequeña parte de la nuestra. La línea avanzó, y haciendo un cambio de frente sobre el costado izquierdo, se colocó delante del enemigo que se mantuvo impasible sin dar un solo paso adelante. Pasada mas de una hora en esta disposicion, y viendo que aquel no intentaba movimiento alguno, dispuse que las líneas avanzasen hasta ponerse á tiro de él, y que cañoneasen sus mismas posiciones para obligarles á admitir el combate ó abandonarlas. Así se efectuó: nuestras tropas, separadas del ejército en cerca de media legua, empezaron á cañonear á los marroquíes, que huyeron en la más completa confusion y en todas direcciones hasta colocarse á una distancia inmensa de nuestros soldados, disponiendo yo entonces, en consecuencia que estos regresasen á sus campos; lo que efectuaron tranquilamente.

Esta operacion, Excmo. Sr., que no nos costó una sola gota de sangre, fué no obstante de una inmensa fuerza moral para nuestro ejército. Una buena corta parte de él se lanzaba á desafiar al enemigo en un terreno á propósito para su encarnizada caballería, de que tanto él ha hecho siempre, sin que esta ni la numerosa infantería que la acompañaba se atreviesen á admitir el reto. En los rostros de nuestros soldados, en los que estaban en acción, como cuando se contemplan, se veía plainly la satisfacción y el orgullo; y yo, Excmo. Sr., sentía una grande emoción en contemplarme á su frente. Debo manifestar á V. E. lo satisfecho que quedé de los Generales Rubin y Galiano, que tambien comprendieron y ejecutaron mis órdenes, de la aptitud tranquila y resuelta de la infantería y caballería, y de la prevision, orden y certera puntería con que el segundo regimiento de

Artillería montada hizo todos sus movimientos y dirigió sus fuegos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento del fuerte Martín 22 de Enero de 1860.— Leopoldo O'Donnell.—Excmo Sr. Ministro de la Guerra.

Circular núm. 58.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Marzo á las 12 de la mañana para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la casa-portazgo que ha de establecerse en el puente Anguarín en la carretera de Palencia á Tinamayor, cuyo presupuesto es 31.014 rs. 51 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y ante el Gobernador de la provincia de Palencia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga de 100 rs. por lo menos, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs. vn.

Madrid 31 de Enero de 1860.
—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de
Enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la Casa-portazgo en el puente de Anguarín, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que pueda llegar á noticia de las personas que pretendan interesarse en la subasta.

Palencia 9 de Febrero de 1860.
—El Gobernador, Joaquín Sevilla.

Circular núm. 59.

Proponiéndose la Comisión de Estadística general del Reino dar cabida en el Anuario que debe publicarse dentro de poco varias noticias que habrán de sacarse de los datos suministrados para la confección del nuevo Nomenclátor, ha dispuesto que mientras la sección del ramo reúne y ordena aquellos en los cuadros que la misma ha remitido al efecto, se pregunte á los Ayuntamientos qué número de edificios y hogares, (sitios mejor dicho) inhabitados habia en el territorio de su respectiva demarcación al tiempo de inscribirlos en la hoja del nuevo Nomenclátor; puesto que en ellas no se hizo la distinción de sagrados y profanos, y no se especificaron tampoco entre estos últimos los inhabitados por su naturaleza á diferencia de los que lo estaban por accidente ó falta de morador en la época de recogerse los datos.

Segun esto, la operacion consiste en descomponer por medio de guarismos en las casillas del estado que habrá de formarse con arreglo al modelo puesto al pié de esta circular, el número total de edificios y hogares inhabitados que ya figuran en las respectivas hojas del nuevo Nomenclátor. Para hacerlo así, necesitase tener á la vista las referidas hojas para aprovechar de ella los datos que sean conducentes á llenar el estado que se reclama. Partiendo de esta base hay que tener en cuenta que el modelo distingue, bajo el epigrafe general de edificios y sitios inhabitados los que lo son por su naturaleza, tal como iglesia, palacio, castillo, almacén, torre telegráfica, lagar, palomar, bodega, panera, pajar etc. teniendo presente que si alguno de dichos edificios ó sitios hubiese algun departamento para morada, se le considerará como si fueran dos edificios, conforme al art. 18 de la Instrucción de 5 de Enero del año último, publicado en el Boletín número 10; y los que no lo son, como las casas, barracas, cuevas, chozas etc., pero que accidentalmente se hallaban inhabitadas al tiempo de recogerse los datos que se hallan inscritos en el estado del nuevo Nomenclátor. Los edificios y sitios inhabitados por su naturaleza los subdivide en sagrados y profanos, y tanto los unos cuanto los otros pueden estar ya en poblado ya en despoblado, segun lo espresan las cuatro primeras casillas del modelo. Los edificios y sitios que por su naturaleza no son inhabitados pero que lo estaban por accidente ó por falta de morador al tiempo de recogerse los datos, los considera el referido modelo, ora en poblado ora en despoblado, clasificándoles despues en casas y albergues, para que bajo de estas dos denominaciones figuren en las cuatro últimas casillas del estado que ha de formarse con arreglo al modelo de que vengo ocupándome.

A fin de que la aglomeración numérica se practique sin dificultad alguna, se advierte: 1.º Que en las cuatro primeras casillas del estado han de figurar todos los edificios y hogares ó sitios inhabitados por su naturaleza, con las distinciones que aquellas determinan, procurando leer con detención, por

lo que hace referencia á los edificios, las notas puestas al pié del modelo; y, respecto de lo que no es edificio y si hogar ó sitio tambien inhabitado, ha de entenderse por tal ó cual que está cerrado en todo ó parte, construido con cierta solidez y destinado á satisfacer una necesidad de carácter permanente; aun cuando el material de su construcción sea barro, ramaje, paja ú otra materia semejante. Y 2.º Que las cuatro últimas casillas que han de comprender los edificios y sitios inhabitados accidentalmente, de la manera arriba esplica la, redúcense estos á dos clasificaciones bien sencillas, á saber: casas y albergues. En cuanto á lo que se ha de entender por casas, es inútil el aclarar su significación, puesto que está al alcance de todos; pero no sucede lo mismo respecto de los albergues, los cuales no han de ser agrupados en el estado á no ser que sean habitables por su naturaleza, y cuya construcción ademas no sea de fábrica, ó sea solo en parte; como barracas, cuevas, chozas, etc.

Volviendo al particular que indiqué antes, relativo á que para hacer la operacion necesitaban los Ayuntamientos tener presente la hoja del nuevo Nomenclátor y su adición, con el objeto de descomponer y agrupar en el estado que se pide los datos que en aquella aparezcan inscritos; debo recordar en su consecuencia que los edificios y hogares inhabitados por su naturaleza, y que estan en la casilla 6.ª de la hoja, hay que recontarlos por segunda vez, separando los sagrados de los profanos, para colocarlos en seguida en las casillas de poblado ó despoblado segun los casos. Como se ve, el recuento solo tiene lugar en los edificios y sitios sagrados que estan en poblado; mas los que se hallan en despoblado, es bastante examinar la hoja para saber desde luego el número de los mismos.

Averiguado el número de edificios sagrados de la manera indicada: claro es que los restantes son profanos, y en tal concepto figurarán distribuidos en las respectivas casillas del estado, bajo los epigrafes de poblado y despoblado. Sin embargo, como estos últimos pueden ser por su naturaleza habitados, porque no lo estaban accidentalmente al tiempo de recogerse

los datos; de aquí la necesidad de llamar la atención sobre el particular, para que se comprenda el modo de inscribirlos en las últimas cuatro casillas del estado.

Con efecto, recordarán los Señores Alcaldes que en la circular del 20 de Mayo último, inserta en el *Boletín* núm. 62, se los previene que en la casilla 6.ª del estado adicional á la hoja del nuevo Nomenclátor, comprendiesen en la misma los edificios y hogares que, destinados á ser habitados constantemente, se hallaren sin morador ó inquilino al tiempo de recogerse los datos. Pues bien, llegado el caso de cumplir aquella disposición, aunque en diferente forma, hay que indagar escrupulosamente qué edificios y hogares se hallaban en aquélla época inhabitados accidentalmente, para en seguida distribuirlos en las cuatro últimas casillas del estado,

y en los epígrafes de casas y albergues.

Por último, el número de edificios y sitios inhabitados ha de corresponder necesariamente con el que se ha dado en las hojas impresas y adicional del nuevo Nomenclátor. Pero, si sucediese que al practicar la operación no dá el resultado apetecido, se harán las observaciones oportunas en el oficio de remisión, para que en vista de ellas pueda procederse á la corrección, si fuere necesario.

Los estados estarán aquí para el 7 de Marzo, lo más tarde, no dando lugar los Alcaldes á que por su morosidad me vea en la precisión de adoptar varias medidas que tengan por único objeto en hacer cumplir es e urgente servicio.

Palencia 5 de Febrero de 1860.
—El Gobernador, *Joaquín Sevilla*.

Modelo que se cita en la anterior circular.

PARTIDO JUDICIAL DE . . . AYUNTAMIENTO DE

Número de edificios y sitios inhabitados.

EDIFICIOS Y SITIOS INHABITADOS.							
Por naturaleza (1)				Por accidente ó falta de morador en			
Sagrados (2) en		Profanos (3) en		Poblado.		Despoblado.	
Poblado	Despoblado.	Poblado.	Despoblado	Casas.	Albergues.	Casas.	Albergues

(1) Son edificios y sitios inhabitados por naturaleza, cuya construcción sea ó no de fábrica, las Iglesias, ermitas, santuarios, almacenes, forlines, torres telegráficas, bodegas y cuevas para elaborar y guardar vinos, pajares, palomares etc., teniendo presente, por lo que á este particular se refiere, lo dispuesto en el artículo 18 de la instrucción de 5 de Enero del año último, publicada en el *Boletín* número 10.

(2) Se entiende por edificio ó sitio sagrado, todo aquel que está destinado al culto y servicio de la Iglesia.

(3) Se entiende por edificio ó sitio profano, todo aquel que no estando dedicado al culto y servicio de la Iglesia, pertenecen al Estado, corporaciones particulares.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Nemesio Martínez Cuesta, comisionado de ejecución contra las fincas que constituyen la fianza del Recaudador general que fué de contribuciones de esta provincia hasta fin del 3.º trimestre del año próximo pasado de 1859.

Hago saber: que en el día 23 del presente mes de Febrero saldrán á público remate en el local de despacho del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de 12 á una de la tarde las fincas que á continuación se expresan, radicantes en el término de Magaz, bajo la presidencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, con asistencia del Oficial 1.º interviñtor de la misma, Señores Fiscal y Escribano de Hacienda y Comisionado ejecutor, con sujeción al pliego de

condiciones inserto en los *Boletines oficiales* de 30 de Octubre y 30 de Diciembre del año próximo pasado de 1859 números 131 y 157 y que se pone á continuación.

Núms. de las fincas.	Cuarteras	Palos.	Rs. Cént.		
Quiñon 1.º					
62	Una tierra á los Llanos, linda N. camino de Calabazanos á Magaz, M. viña de Nicasio Gonzalez, y P. tierra del Hospital, hace 51 cuarteras y 22 palos.	51	22	5122	
71	Otra á Tordecil, linda N. tierra de Agustín Díez y Esteban Valbuena, O. otra de Segundo Díez, M. y P. otra de José Alvarado, hace 2 cuarteras 70 palos	2	70	405	
72	Otra en la Vega, linda N. otra del vínculo de Soria, M. y P. tierra de Segundo Díez, hace 6 cuarteras 20 palos.	6	20	930	
TOTAL.			60	12	6457

Quiñon 2.º					
63	Otra en Carrevallejo, linda N. con otra de herederos de Félix Gonzalez, O. otra de Martina Iriarte, M. senda de dicho pao, y P. otra de Vicente Moreno, hace 17 cuarteras y 30 palos.	17	30	1730	
64	Otra á Torrubio, linda N. egidos del concejo, O. calzada de Magaz y M. tierra de villa, la divide un carcabo, hace 27 cuarteras y 40 palos.	27	40	2277 47	
65	Otra á la Copeta, linda N. otra de Nicasio Valdeolmitos, O. otra de Pedro Garcia, la divide la calzada, hace 21 cuarteras y 36 palos.	21	36	2136	
TOTAL.			66	06	6143 47

Quiñon 3.º					
68	Otra á la Vega, linda N. otra de Esteban Valbuena, O. otra de Santiago Ayuso, M. otra de Francisco Acitores y P. otra de Agustín de la Cañera, hace 19 cuarteras 99 palos.	19	99	1999	
69	Otra en dicho pao, linda por N. otra que labra Nicasio Valdeolmitos, M. otra de Esteban Valbuena y P. otra de dicho Sr., hace 13 cuarteras 50 palos.	13	50	1350	
70	Otra tierra á las Grullas, linda por N. otra de Esteban Valbuena, O. con egidos del concejo, M. otra de Franco Amor y P. otra de José María, hace 19 cuarteras y 50 palos.	19	50	2599 50	
TOTAL.			52	99	5948 50

Quiñon 4.º					
66	Otra á Carrevinagre, N. otra de José Valbuena y M. camino de Calabazanos á Magaz, hace 10 cuarteras y 25 palos.	10	25	1025	
67	Otra á Pesqueruela, linda N. herederos de Bruno Gil y la senda, O. tierra de Santiago Ayuso, M. y P. con los citados herederos, hace 4 cuarteras 36 palos.	4	36	1308	
81	Otra al Cerezo, linda N. con otra del dueño y otra de Lorenzo Montes, O. de Pedro Buey, M. otra del concurso de Benito Coo y P. otra que labra Pedro Buey, hace 73 cuarteras 80 palos.	73	80	6124 90	
TOTAL.			88	41	8457 90

Quiñon 5.º					
73	Otra en la Vega, linda N. otra de Franco Javier de Coo, O. otra de José Ortega, M. la Calzada y P. tierras del vínculo de Soria, hace 15 cuarteras 4 palos.	15	4	2236	
74	Otra á la Senda de la muger muerta, linda N. arroyo desagadero y tierra de Manuel Ibañez, O. otra de Mariano Miguel, M. senda de dicho Pao y P. tierra de Franco de Coo, hace 46 cuarteras y 86 palos.	46	86	4686	
79	Otra al Azafranar, linda N. con tierra de Francisco de Coo, O. Esteban Valbuena, M. senda de la Bodega de los guantes, hace 7 cuarteras 15 palos.	7	15	953 20	
TOTAL.			69	5	7875 20

Quiñon 6.º				
75	Otra en las Pedreras de arriba, linda N. con tierra de Gregorio Lopez, O. senda de la Muger muerta y tierra de Segundo Díez, M. de Braulio Perez, P. Segundo Díez, la divide el camino, hace 25 cuarteras 76 palos.	25	76	1288
76	Otra á la Quemada, linda O. y P. egidos del concejo, O. tierra de villa y M. otra de Segundo Díez, hace 24 cuarteras 86 palos.	24	86	4729

77	Una al Vallejo, linda N. otra de Santiago Ayuso, O. otra de Francisco de C6o, y arroyo desahogadero y M. otra de José María, hace 26 cuartas 76 palos.	26	76	3566	78
TOTAL.		77	38	9583	78

Quiñon 7.º

78	Otra en dicho Pao, linda N. Tierras de las niñas de la Escuela, O. y M. camino de dicho Pao, P. Tierras del Patronato de Cagiguera, la divide una andaluviada, hace 10 cuartas y 46 palos.	10	46	1569	
80	Otra Tierra al pao del Puerco, linda por N. con tierra de Manuel Gil, O. otra de Valerio Valdeolmillos, y M. otra del dueño, hace 5 cuartas, 6 palos.	5	6	506	
82	Otra en Carrelubina, linda N. con tierra de villa, O. camino de dicho pao, M. José María Alvarado, y P. Segundo Diez, hace 9 cuartas 56 palos.	9	56	1274	61
84	Otra al Portillo, linda M. con egidos del concejo, M. tierra de Segundo Diez, P. senda de Carrelubina, hace 6 cuartas 83 palos.	6	83	796	42
TOTAL.		31	91	4146	03

Quiñon 8.º

83	Otra al Portillo de Tramueso, linda N. con egidos del concejo, tierra que fué de los beneficios de Franco C6o y la senda ó camino de dicho pao, hace 13 cuartas y 20 palos.	13	20	1320	
85	Otra al Vall, linda por N. con tierra de villa, O. con senda de dicho pao, y M. Esteban Miguel, hace 6 cuartas 84 palos.	6	84	1026	
86	Otra en dicho pao, linda N. tierra de Esteban Valbuena, O. arroyo desahogadero, M. otra de Franco de C6o, P. camino de servidumbre, hace 2 cuartas 86 palos.	2	86	572	
89	Otra á los Peces, linda por N. y M. tierra de villa, O. otra del Marqués de Ferrada y P. otra de D. Esteban Valbuena, hace 14 cuartas 63 palos.	14	63	1463	
92	Otra á las Grullas, linda N. tierra de Manuel Gil, O. con camino, M. tierra de villa y P. otra de esta hacienda hace 3 cuartas 50 palos.	3	50	350	
TOTAL.		41	03	4731	

Quiñon 9.º

87	Otra á Valdevieco, linda N. arroyo desahogadero de dicho término, O. tierra de Esteban Miguel, M. tierra de villa y P. camino del páramo, hace 9 cuartas y 19 palos.	9	19	1378	50
88	Otra á los Peces, linda N. con tierra del Hospital, O. camino de Valdevieco, M. tierra de José Guevara y P. otra de Manuel de C6o, hace 13 cuartas 75 palos.	13	75	1378	
90	Otra al camino de Palencia, linda N. con dicho camino, O. otra de Esteban Valbuena, M. otra de Valentin Miguel y P. otra de Lorenzo Miguel, hace 9 cuartas 86 palos.	9	86	2972	
91	Otra á las Grullas, linda M. con tierra de Paula del Rio, P. otra del patronato de Cagiguera, hace 11 cuartas un palo.	11	01	1651	50
TOTAL.		43	81	7377	»

Palencia 5 de Febrero de 1860.—El Comisionado. Nemesio Martinez Cuesta.

ADVERTENCIA. En el anuncio que precede se dice por error de imprenta que el remate será el 23 de Febrero, debiendo leerse el 27 de Febrero.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA.

1.ª Las fincas se subastarán por quiñones, en la forma que aparecen en el presente anuncio.

2.ª Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasacion, y si aquella no se presentase en el espacio de dos horas despues de abierto el remate, el Sr. Administrador principal de Hacienda pública, Presidente del acto, acordara lo que crea mas oportuno en virtud de lo que dispone la Real Instruccion de 23 de Mayo de 1845 art. 78.

3.ª Todo individuo que quiera interesarse en la adquisicion de las fincas, al propio tiempo de hacer proposicion, ha de presentar persona abonada á satisfaccion de dicho Sr. Administrador Presidente; cuya persona se constituya á la vez fiador responsable en un todo respecto del remate, que no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Administracion de Hacienda pública, quien lo hará saber al rematante.

4.ª Luego de haber sido aprobado por dicha oficina el mencionado remate, y dentro de las 24 horas siguientes, ha de entregar el comprador en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en metálico, la suma en que las fincas se hubieren rematado.

5.ª y última. Los gastos de escritura y demás, son de cuenta del referido comprador.

D. Carlos Calisalvo Tribaldos,
Abogado de los Colegios de Granada y esta Capital, oficial del Gobierno civil de esta provincia y Secretario del Consejo de la misma,

Certifico: que por esta corporacion y Comisario de Guerra, en sesion del 28 del que rige y cumpliendo con lo preceptuado en Reales órdenes de 15 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se han fijado los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en el mes de la fecha, en la forma siguiente:

La racion de pan comun de libra y media á 53 céntimos.

La fanega de cebada á 19 rs. 16 céntimos.

La arroba de paja á 1 real 28 céntimos.

La arroba de leña á 1 real 61 céntimos.

La arroba de carbon á 4 rs. 70 céntimos.

Y la onza de aceite á 19 céntimos.

Todas las especies dichas de peso y medida de Castilla.

Y para que conste, con referencia á las actas de este consejo provincial esliendo la presente sellada y con el V.º B.º del Sr. Presidente y Comisario de Guerra, en Palencia á 31 de Enero de 1860.—V.º B.º El Gobernador Presidente, Sevilla.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Salado.—El Secretario, Carlos Calisalvo Tribaldos.

CONTADURIA de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En el dia cuatro del corriente mes ha satisfecho la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á D. Hermenegildo Sanabria, habilitado del clero de la misma la cantidad de trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y siete rs. cincuenta y siete cénts. por el personal y material de dicha clase correspondiente al mes de Enero, en la forma que á continuacion se espresa.

DIOCESIS.	CAPITULOS.		TOTAL.
	14 Personal del clero secular.	15 Material de idem.	
Burgos.	18.673,89	4.765	24.438,54
Leon.	55.508,24	14.506	70.014,24
Palencia.	156.216,02	81.591	237.811,79
TOTAL.	230.398,15	100.862	331.260,31

Los Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia se

servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á noticia de todos los interesados.

Palencia 6 de Febrero de 1860.—Cayetano Escandon.

D. Alvaro de Lezcano, Juez de primera instancia de esta Capital y puebl6s de su partido.

Hago saber: Que á instancia de los testamentarios de D. Ildefonso de la Rueda Lopez, vecino y del comercio que fué de esta Ciudad, he señalado el dia veinte y cuatro del actual á las once de su mañana en la sala-audiencia del Juzgado para la subasta de las fincas retasadas que á continuacion se espresan:

Una casa sita en la calle Mayor principal de esta Ciudad señalada con el núm. 175 en cincuenta y dos mil seiscientos veinte y seis reales.—Otra en la primera bocaplaza y punto llamado el rincon, en diez y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco reales.—Otra en la Ronda de San Francisco con huerto y obrador, en diez mil doscientos reales.—Otra en las afueras de esta Ciudad y punto de Santa Ana, contigua á un almacén de la testamentaria, en dos mil ochocientos veinte reales.—Un almacén situado en el mismo punto de Santa Ana, en cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro reales.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en su adquisicion acudan el dia y hora señalados al sitio designado ó ántes á la Escribanía del refrendante á enterarse de las condiciones y demas requisitos que se tendran presentes en el acto del remate. Dado en Palencia á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta.—Alvaro de Lezcano.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

El Doctor D. Patricio Agundez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: que declarado concurso necesario de acreedores el formado por consecuencia de varias reclamaciones de estos, contra los bienes de Anselmo Moratinos, vecino de Piña de Campos, y citados y emplazados en legal forma todos los demas que se creyeran con derecho á reclamar del mismo dentro de los veinte dias que para el efecto se designaron, tengo acordado en auto de hoy celebrar junta general de acreedores para proceder al nombramiento de Sindicos, señalando para el referido acto el dia veinticuatro del corriente y hora de las once de su mañana en la Audiencia de este juzgado; en su consecuencia, y para que esta determinacion llegue á conocimiento de los acreedores que hasta ahora no se han presentado y puedan verificarlo en el dia designado, ya personalmente ó por medio de apoderado en forma con los documentos que justifiquen el crédito, se hace publica por medio del Boletín oficial de la provincia en donde se insertará el presente á los efectos procedentes segun lo mandado en dicho auto. Dado en Astudillo y Febrero tres de mil ochocientos sesenta.—Patricio Agundez.—Por su mandado, Gregorio Torres Villazan.

Anuncios particulares.

La persona que hubiese hallado una sotana que se perdió en la tarde del seis del actual, en la carretera de Amusco á Palencia, avisará al Sr. cura de Santoyo, por cuyo aviso se dará una gratificacion.

PALENCIA:
Imprenta de José M. Herran,
Calle Mayor, número 102.